

Resolución Gerencial

N° 084 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 31 de Mayo de 2019

VISTOS:

El INFORME N° 176-2019-SGMAAVyLP/MDY-HVCA de fecha 16 de Mayo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública; INFORME N° 510-2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 17 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME N° 127 - 2019 - SGPREI/MDY-HVCA de fecha 27 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 062 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 30 de Mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 201 - 2019/GPP/MDY de fecha 31 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonía de su circunscripción,

Que, de conformidad con el Inciso 3 de Artículo 80° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de Saneamiento, salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, asimismo las Municipalidades deben Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños de uso público;

Que, a nivel de la zona urbana de la capital del Distrito de Yauli, el servicio de limpieza pública (barrido de calles y la recolección de los residuos sólidos), mantenimiento y funcionamiento de los baños públicos Municipales significa el eslabón más sensible de los que vinculan a la población con la gestión municipal, por lo tanto, un inadecuado sistema de prestación del servicio, ocasiona severas críticas en el seno de la población;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, tiene como una de sus funciones principales, mejorar la calidad de vida de los vecinos, brindando sus servicios que suplan las necesidades primordiales que se originen en la vida cotidiana de los pobladores;

Que, asimismo mediante el INFORME N° 510-2019/GDE y SC/MDY-HVCA de fecha 17 de Mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 176-2019-SGMAAVyLP/MDY-HVCA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública, para solicitar la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS", la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli, mejore los servicios básicos (servicios higiénicos) que brinda a la ciudadanía;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública se ejecutara el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS", que se ve en la obligación de supervisar y monitorear los servicios que la Municipalidad brinda a la población;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadísticas e Informática mediante el INFORME N° 127-2019-SGPREI/MDY-HVCA de fecha 27 de Mayo de 2019, señala que el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS", cumple con los requisitos de la Directiva N° 010-2016/MDY-HVCA - DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE TRABAJO EN MODALIDAD DE ACTIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, asimismo solicita opinión presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el INFORME N° 062 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 30 de Mayo de 2019, menciona que existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 7.253.80 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 80/100 Soles), para que se puede desarrollar el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS", a razón que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esa facultad;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 201 - 2019/GPP/MDY de fecha 31 de Mayo de 2019, poniendo de conocimiento que el Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS", cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 7.253.80

(Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 80/100 Soles), por lo cual solicita que se debe aprobar vía acto resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA**, de fecha 07 de Marzo de 2019, se **DESIGNA** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA**, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 -2019-ALC-MDY/HVCA, que resuelve **DELEGAR**, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO** denominado: "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS**", por el importe de **S/. 7.253.80 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 80/100 Soles)**, la misma que fue programada su ejecución para el presente año a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli, mejore los servicios básicos (servicios higiénicos) que brinda a la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término de tres (03) días hábiles de culminado el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía
Sub Gerencia de Medio Ambiente, Áreas Verdes y Limpieza Pública
Sub Gerencia de Imagen Institucional
ODI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAUILL - HUANCVELICA
Lic. Am. Máximo Fari Quinto
GERENTE MUNICIPAL